



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Maldonado

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú y del Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 358 -2013-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 27 de diciembre del 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1465-2013-ANA-ALAM, de fecha 05 de noviembre del 2013, presentado por la empresa "HOSPEDAJE EL MIRADOR E.I.R.L.", con RUC N° 20527461830, representado por el señor CESAR AUGUSTO VILCA QUISPE, con DNI N° 04813756, con domicilio en la Av. Madre de Dios N° 635, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, quien solicita modificación de volumen de agua subterránea con fines industriales, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 153-2010-ANA-ALAM; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua concordante con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 53° de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que: El otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento. Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que mediante Resolución Administrativa N° 153-2010-ANA-ALAM, de fecha 06 de julio del 2010, la Administración Local de Agua Maldonado, ente desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, otorgo licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, en vías de regularización, por un volumen total de 15 552,00 m³/año, para el abastecimiento del recurso hídrico del "HOSPEDAJE EL MIRADOR E.I.R.L.", ubicado en la Av. Madre de Dios N° 635, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Que mediante Expediente Administrativo N° 1465-2013-ANA-ALAM, de fecha 05 de noviembre del 2013, la empresa Hospedaje El Mirador E.I.R.L., con RUC N° 20527461830, representado por el señor Cesar Augusto Vilca Quispe, identificado con DNI. N° 04813756, solicita modificación de volumen otorgado mediante Resolución Administrativa N° 153-2010-ANA-ALAM, Encausándose la misma al procedimiento de modificación de Licencia de Uso de Agua, de conformidad con la norma precedente citada;

Que, el Informe Técnico N° 043-2013-ANA-ALAM/JFR, de fecha 28 de noviembre del 2013, señala que se constata un punto de captación de agua subterránea, mediante un pozo tubular perforado, en el interior del predio urbano "HOSPEDAJE EL MIRADOR", ubicado en la Av. Madre de Dios N° 635, en las coordenadas UTM (WGS 84 ZONA 19L S) 479 518 m Este - 8 607 819 m Norte, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, Intercuenca Medio Madre de Dios, recomendando la modificación de la licencia de uso de agua respecto al volumen otorgado, para lo cual se realizó el aforamiento respectivo, obteniendo los resultados según el siguiente cuadro:

Table with 14 columns: Months (Ene to Dic) and Total m³. Rows: CAUDAL (L/s) and Volumen (m³).



Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución Administrativa N° 153-2010-ANA-ALAM, de fecha 06 de julio del 2010, por la cual se otorgó Licencia de Uso de Agua subterránea con fines industriales a favor de la empresa "HOSPEDAJE EL MIRADOR E.I.R.L.", con RUC N° 20527461830, representado por el señor **CESAR AUGUSTO VILCA QUISPE**, con DNI N° 04813756, respecto al volumen otorgado, conforme al acápite siguiente.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Licencia de Uso de Agua subterránea con fines industriales, a favor del administrado es para aprovechar un volumen anual de hasta 4 467.60 m<sup>3</sup>/año, la misma que tendrá la siguiente distribución mensual.

	Ene	Feb.	Mar	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total m <sup>3</sup>
CAUDAL (l/s)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
Volumen (m <sup>3</sup> )	379.44	342.72	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	379.44	367.20	379.44	367.20	379.44	<b>4 467.60</b>

**ARTICULO TERCERO: ACLARAR** que la Resolución Administrativa N° 153-2010-ANA-ALAM, queda vigente en todos los términos no modificados.

**ARTICULO CUARTO:** Informar a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos - DARH, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Agua, inscribiendo la Modificación de Licencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, al interesado, para los fines correspondientes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. **JESUS S. ORTEGA MARTINEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
- Interesado  
- DARH  
- Archivo